



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 18 de junio del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización al Municipio de Durango, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) con la Banca Privada y/o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS), sin incluir las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, ni los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEGUNDO. Ahora bien, dentro de las facultades que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 33, inciso C), fracción VIII, se encuentra la de otorgar a los ayuntamientos el celebrar contratos y empréstitos, condicionando a la aprobación del Congreso del Estado, cualquier acto jurídico que afecte el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

patrimonio del municipio y cuyo cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el período constitucional del ayuntamiento respectivo; así también, el arábigo 146 del mismo ordenamiento legal, señala que: *“La deuda pública de los municipios, para los efectos de este capítulo, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal. Se entiende por financiamiento, la contratación de créditos, préstamos o empréstitos derivados de: I. La suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; II. La adquisición de bienes de cualquier tipo así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; y III. La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores”.*

De igual forma, el numeral 147 de la mencionada Ley, considera la posibilidad de que los ayuntamientos soliciten, fuera del presupuesto de ingresos anual correspondiente, ingresos para inversiones extraordinarias los cuales quedarán sujetos a la aprobación del Congreso del Estado.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en su arábigo 13 establece las bases para la contratación y administración de la deuda pública para los municipios por conducto del Ayuntamiento, así como regular los mecanismos para la afectación de las participaciones y aportaciones federales que correspondan al Estado y a sus Municipios que de conformidad con la legislación aplicable sean susceptibles de afectación así como los demás ingresos que correspondan a las entidades, y que por consecuencia la contratación de deuda a cargo de los Municipios deberá ser previamente autorizada por sus respectivos ayuntamientos.

CUARTO. En tal virtud, la Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como sostén el Acuerdo de Cabildo aprobado Sesión Pública Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2014, la cual tiene de intención conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Durango, Durango, gestione y contrate con la Banca Privada y/o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (Banobras) crédito hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas, incluido el Impuesto al Valor Agregado, sin incluir las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, ni los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

QUINTO. Por lo que, resulta importante mencionar que el financiamiento que se solicita a esta Representación Popular, obedece al objetivo prioritario de contar con los recursos necesarios para poder realizar las mezclas con las aportaciones federales y estatales, para la realización del Programa Normal Municipal, siendo este recurso solicitado en vez del anticipo del Fondo de Aportación a la Infraestructura Social Municipal, que ya se había autorizado por el monto de: \$72'853,819.00 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), determinación que se tomó en virtud de la necesidad de poder direccionar la obra municipal, más allá de los polígonos y las reglas de operación que norman el FAISM, y con esto llevar obra a mas lugares, que sin estar en condiciones de extrema pobreza, exigen también de atención por parte del Ayuntamiento, en los rubros de:

Programa	Municipal	Total
Habitat ampliación	\$14'930,042.00	\$42'657,263.00
Rescate de espacios públicos	3'657,347.00	14'629,388.00
Inversión AMD (Apazu, Prossapys, Protar)	28'572,611.00	201'032,333.00
Rastro Municipal	12'840,000.00	37'840,000.00
Total	\$60'000,000.00	\$296'158,984.00

SEXTO. En consecuencia de lo anterior, la Comisión coincidió con el iniciador, que el financiamiento solicitado, resulta conveniente para el Municipio de Durango, Durango, en virtud de que le permitirá ampliar la mezcla de recursos, con lo cual multiplicará en un alto porcentaje su capacidad financiera para cumplir con mayor oportunidad, en la ejecución de las acciones que la ciudadanía le demanda, y que habrán de representar una mejora sustantiva en la calidad de vida de los duranguenses, y mejores condiciones también para su entorno.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 169

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, para que gestione y contrate con la Banca Privada y/o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de **\$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, ni los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

SEGUNDO. El crédito se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas, incluido el Impuesto al Valor Agregado, sin incluir las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, ni los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios siendo estas:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Programa	Municipal	Total
Habitat ampliación	\$14'930,042.00	\$42'657,263.00
Rescate de espacios públicos	3'657,347.00	14'629,388.00
Inversión AMD (Apazu, Prossapys, Protar)	28'572,611.00	201'032,333.00
Rastro Municipal	12'840,000.00	37'840,000.00
Total	\$60'000,000.00	\$296'158,984.00

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, este Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Durango, Durango será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 15 (Quince) años.

CUARTO. Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Durango, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Durango, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Durango, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Durango, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO. Se exenta al Municipio de Durango, Durango, de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2014.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.
PRESIDENTE.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.